



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación, el dia en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial». (Art. 1º del Código civil).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea enalquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado.	5 pesetas
Fuera, por razón de franqueo, trimestre.	18 "

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Calle de Victoria, 2 y Paseo, 2.

En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el Boletín y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de pesetas cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el Boletín ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo recibiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud

(«Gaceta» núm. 292 de 9 Nbre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la terminación del cólera en Nantes (Francia), cuya población fué declarada sucia por Real orden de 3 de Julio último, y conforme á lo prevenido en el artículo 40 de la ley de Sanidad y reglas 1., 9., 10., 11 y 13 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892; el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias de dicho punto que hayan salido después del dia 31 de Octubre anterior.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como las de los puertos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de Nantes, serán desde luego admitidas á libre plática cuando lleguen con patente limpia visada por el Cónsul español, y si no lo hubiere por el de otra nación, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las reglas 9., 10 ú 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, 29, 31 ó 32 de la de 23 de Septiembre de 1892, ni en cualquiera otra disposición que oblique al buque á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viage ó por encontrarse los puertos á que se refiere esta declaración dentro de la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado sucio.

Asimismo serán admitidas sin desinfección las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886, publicada en la «Gaceta» del 31, que hubiesen permanecido en Nantes durante la epidemia y salgan desde el dia 21 inclusive del actual.

De Real orden lo digo á V. S.

para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1893.—López Puigcerver.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En virtud de la carta-orden fecha 14 de Agosto último, concediendo un plazo de ocho días para que los artistas que solicitaban ceder sus cuadros al Estado dijeran si aceptaban la cuarta parte del valor que habían tenido á bien fijar para sus obras:

Considerando que aquella disposición quedó en suspenso ante la petición de varios artistas, que deseaban proponer á este Ministerio otra resolución que estimaban más favorable á sus intereses:

Considerando que algunos de los artistas á quienes entonces se invitó no pudieron responder por no haberse encontrado en sus domicilios:

Y considerando, por último, que es de equidad que puedan todos los artistas manifestar su conformidad con la proposición del Gobierno, ó declinar el aceptarla, y que esto interesa mucho á los mismos artistas, puesto que la cantidad correspondiente á los que no acepten la proposición acrecerá á los demás;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder á todos los artistas que figuran en la lista que obra en este Ministerio un nuevo plazo, hasta el dia 15 del actual, para que manifiesten si están conformes con recibir la cuarta parte del precio por ellos señalado á sus obras, entendiéndose que los que no manifiesten su conformidad á la citada fecha renuncian á la oferta hecha.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1893.—Moret.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 874.

Negociado 4º.—Secretaría.

Llamo la atención de los señores Alcaldes, acerca del Real decreto del Ministerio de la Guerra, fecha 4 del actual, inserto en el Boletín oficial, núm. 110, correspondiente al dia 7 del mismo, á fin de que coadyuven á su estricto cumplimiento, recomendándoles al propio tiempo, presten toda su cooperación más decidida á cuantas disposiciones emanen de dicho Ministerio, que en las actuales circunstancias exijen un cumplimiento rápido y eficaz en bien de la patria.

Murcia 9 de Noviembre de 1893.—El Gobernador, Manuel de la Paliza.

2—3

Número 872.

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DE MURCIA

CIRCULAR

Para que esta Junta provincial de mi presidencia pueda dar exacto cumplimiento ó lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Octubre último, y no sufra ningún retraso el pago de las atenciones de primera enseñanza, se hace preciso que los Ayuntamientos de la provincia remitan con toda puntualidad á esta Junta, dentro de los cinco últimos días de cada trimestre, los estados del movimiento de maestros que haya habido en las escuelas de cada municipio, haciendo constar las fechas de las tomas de posesión y ceses que hayan tenido lugar en los trimestres á que dichos estados se refieran.

El Ayuntamiento de esta capital y los de Lorca y Cartagena, cuyos maestros han de percibir sus haberes mensualmente con arreglo á dicho decreto, remitirán los estados de movimiento de personal, el dia 25 de cada mes. Dios guarde á V. muchos años. Murcia 10 de Noviembre de 1893.—El Gobernador Presidente.—Manuel de la Paliza.—El Secretario, Luis Orts.—Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de....

Cuarta sección.

Número 879.

Primera Brigada de Sanidad militar.

G.º y 7.º Compañía.

Relación nominal de los individuos de estas Compañías que se hallan con licencia ilimitada con expresión del pueblo y provincia donde fijaron su residencia.

Clases y nombres de los individuos y su residencia.

Sargentos de segunda.

José Serrano Cortés, de Murcia. Pedro Martínez Ramos, de Cartagena.

Valencia 5 de Noviembre de 1893.—El Ayudante Comandante, Juan Aguilar.—V.º B.: El Inspector, Sanchez.

Número 880.

REGIMIENTO INFANTERÍA DE ORIHUELA

NÚM. 76.—RESERVA

Para cumplimentar lo dispuesto por R. D. de 4 del presente mes sobre el llamamiento á filas de todas las clases á individuos de tropa del Ejército que habiendo recibido instrucción militar pertenezcan á la reserva activa, y con arreglo á las instrucciones dictadas por R. O. C. de la misma fecha, todas las clases y soldados procedentes de los reemplazos de 1887, 1888 y 1889 que hayan servido en el arma de Infantería y Cuerpos de Administración y Sanidad militar y residan en los pueblos de los partidos judiciales de Orihuela y Dolores, provincia de Alicante, se presentarán á la Autoridad militar ó Alcalde del suyo con la anticipación necesaria para que dichas Autoridades dispongan lo conveniente á fin de que puedan encontrarse el dia 18 del actual precisamente en las oficinas de este Regimiento Infantería Reserva de Orihuela, núm. 76, sitas en la calle de la Feria núm. 5 de esta ciudad; debiendo advertir que de no verificarlo se les perseguirá como desertores.

Orihuela 9 de Noviembre de 1893.—El Coronel, Nicolás Nicola.

Tercera sección.

Número 877.

DIPUTACIÓN DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTADURÍA DE LOS FONDOS
DEL PRESUPUESTO PROVINCIALMES DE DICIEMBRE DEL AÑO ECONÓMICO
DE 1893 Á 1894.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.	Artículos.	TOTAL por capítulos
	Pesetas.	Pesetas.

GASTOS OBLIGATORIOS

CAPÍTULO I.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

1.º Gastos de representación...	208 33	
Personal de la Diputación y Contaduría provincial...	3.114 58	
Idem de la Comisión de examen de cuentas municipales...	781 25	
Porteros y ordenanzas...	416 66	
Material de la Diputación, Contaduría y Depositaría, Comisiones á los Ayuntamientos, suscripciones, Comisión de examen de cuentas municipales, Arquitecto y Director de carreteras provinciales...	833 29	6.129 08
2.º Sueldo del Depositario de fondos provinciales y Escribiente...	264 58	
3.º Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales...	72 91	
Material de estas Comisiones...	62 49	
4.º Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes...	208 33	
5.º Idem de los Médicos de baños y aguas minerales...	166 66	
6.º Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de...	»	

CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES

1.º Gastos de quintas...	833 32	
2.º Idem de bagajes...	766 66	
3.º Idem de impresión y publicación del Boletín oficial...	»	5.766 65
4.º Idem de elecciones de Diputados provinciales...	2.500 »	
5.º Idem de calamidades públicas...	1.666 67	

CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO

1.º Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno...	»	
Material para estas obras...	»	
Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso...	1.145 64	
Material para las mismas obras...	»	1.145 64
2.º Gastos de construcción, reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas...	»	
3.º Gastos de construcción de un presidio correccional en la capital de provincia...	»	
4.º Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales...	»	

CAPÍTULO IV.—CARGAS

1.º Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia...	»	
2.º Pensiones concedidas legalmente...	776 04	
3.º Intereses y amortización del empréstito de aprobado en...	»	
4.º Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización...	333 33	1.151 03
5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia...	»	
6.º Dietas para los individuos del Tribunal Contencioso...	41 66	

Artículos.	Artículos. Pesetas.	TOTAL por capítulo. Pesetas.
CAPÍTULO V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA		
1.º Junta provincial del ramo...	1.508 16	
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del	»	
3.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros...	»	
Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras...	»	2.067 99
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, gratificación y visitas...	»	
5.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes...	476 50	
6.º Biblioteca provincial...	83 33	
7.º Museo provincial...	»	
CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA		
1.º Atenciones de la Junta provincial...	283 17	
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad...	9.237 88	
3.º Idem id. id. de la Casa de Misericordia de esta ciudad...	9.889 15	
4.º Idem id. id. de la Casa de Expositos de esta ciud d...	8.473 68	40.203 80
Idem id. id. de la Hijuela de Expositos de Cartagena...	2.087 27	
Idem id. id. de la id. id. de Lorca...	762 07	
Idem id. id. de la id. id. de Caravaca...	452 55	
Municionario provincial...	9.018 03	
CAPÍTULO VII.—CORRECCIÓN PÚBLICA		
1.º Gastos de Cárcel...	6.694 37	
2.º Idem de establecimientos penales...	»	6.694 37
CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS		
Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir...	833 33	833 33
GASTOS VOLUNTARIOS		
CAPÍTULO IX.—FUNDACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS		
Único. Cantidades destinadas á la fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia e Instrucción pública...	»	
CAPÍTULO X.—CARRETERAS		
1.º Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno...	17.725 13	
2.º Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno...	»	17.725 13
CAPÍTULO XI.—OBRAS DIVERSAS		
Único. Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos...	»	
CAPÍTULO XII.—OTROS GASTOS		
Único. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial...	897 90	897 90
GASTOS ADICIONALES		
CAPÍTULO XIII.—RESULTADOS POR ADICIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS		
1.º Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1891, procedentes del presupuesto anterior...	»	
2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores...	»	
TOTAL GENERAL...		82.614 92
En Murcia á 1.º de Noviembre de 1893.—El Contador de fondos provinciales, Germán Andreu = V.º B.º: El Presidente de la Diputación provincial, Riquelme.		
Sesión de 6 de Noviembre de 1893.		
La Exma. Diputación acordó prestarle su aprobación á la precedente distribución de fondos = El Secretario accidental, Prudencio Soler y Aceña.		

Quinta sección.

Número 416.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

BULLAS

Matricula de la contribución industrial
de dicho pueblo para el año 1893-94

Cuota
para
el Tesoro
Pesetas.

TARIFA 1.^a

Martinez Martinez Patricio, Tercia, tejidos por menor. 200 »
Moya Fernández Salvador, Lorca, id. 200 »
Miguel Garcia Juan, Plaza, mercería y paquetería. 132 »
Garcia Martinez Juan Guillermo, Cehegín, id. 132 »
Molina Nicancor, Tercia, id. 132 »
Fernández Pedro, Cehegín, vinos y aguardientes. 64 »
Nadal Ortín Juan, id., tabajero. 64 »
Nadal Ortín Mariano, Lorca, idem. 64 »
Collados Sánchez Jesús, Cehegín, retales de gergas. 64 »
Egea Antonia Dolores, Hornos, id. 64 »
Caballero Espín José María, Plaza, parador. 45 »
Espin Diago María, Tercia, id. 45 »
Rraigal Juan Pedro, Cehegín, idem. 45 »
Boluda Fernández Juan, Fiel, abacería. 45 »
Caballero Fernández Antonio, Cehegín, id. 45 »
Fernández Sánchez Antonio, idem, id. 45 »
Garcia Fernández Antonio, San Agustín, id. 45 »
Puerta López José María, Sobrecuevas, id. 45 »
Rosa Antonio, Cárcel, id. 45 »
Sánchez Valera Federico, Hornos, id. 45 »
Boluda Francisco, Corbalán, aceite y vinagre. 30 »
Carmona García Sebastián, Abajo, id. 30 »
Jiménez Antonio, San Agustín, id. 30 »
Guillén Trinidad, Hornos, id. 30 »
Valera Alfonso, Pliego, id. 30 »

TARIFA 2.^a

Torres Daza José, Balsa, Administración fincas 1.250 pesetas renta. 75 »
Mira Canto Encarnación, Pañeros, especuladora en granos. 162 »
Sánchez Valverde Manuel, Hornos, id. 162 »
Garcia Amor Tomás, San Agustín, una caballería. 8 »
Sánchez Boluda Francisco, Carreño, id. 8 »
Fernández Fernández Fernando, San Segundo, una carreta. 16 »
Fernández Fernández Manuel, id., id. 16 »
Fernández Fernández Francisco, id., id. 16 »
Garcia Martínez Manuel, Nieve, id. 16 »
Garcia Sánchez Manuel, Cárretas, id. 16 »
Garcia Sánchez Joaquín, Sobrecuevas, id. 16 »
López Vivo Diego, Nieve, id. 16 »
López González Francisco, Pañeros, id. 16 »
Marsilla Pérez Fernando, Villagómez, id. 16 »
Pérez Sánchez Francisco, Molino, id. 16 »

Cuota para el Tesoro Pesetas.	Cuota para el Tesoro Pesetas.	Cuota para el Tesoro Pesetas.
Amor Caballero Mateo, Cehegín, carro transporte. 22 »	sa, maestro albañil rebotador. 54 »	Rodríguez Carrasco Manuel, Lorca, sastre. 30 »
Amor Sánchez Santos, San Segundo, id. 22 »	Bermúdez Sánchez Julián, Lorca, albardero. 30 »	Gea Reyes Cayetano, Tercia, zapatero. 30 »
Diago Collados Pedro, id., id. 22 »	Pérez Puente José María, Tercia, id. 30 »	Sánchez Valera José, de Lorca, id. 30 »
Fernández Martínez Alfonso, Cuevas, id. 22 »	Martínez Martínez Juana, Era, alpargatera. 30 »	
Fernández Fernández Antonio, Huertos, id. 22 »	Collados Sánchez Pedro, Cehegín, barbero. 30 »	
García Fernández Antonio, San Agustín, id. 22 »	Fernández Fernández Antonio, Lorca, id. 30 »	
García Sánchez Joaquín, Sobrecuevas, id. 22 »	Hernández Diaz Juan José, Tercia, id. 30 »	
Marsilla Martínez Federico, Rosario, id. 22 »	Moya Egea Antonio, Cehegín, id. 30 »	
Pérez Duque Rodrigo, Hornos, id. 22 »	Escámez Fernández Santos, Lorca, carpintero. 30 »	
Pérez Duque Ginés, Valverde, id. 22 »	Escámez García Antonio, Hornos, id. 30 »	
Sánchez López Bartolomé, Cehegín, id. 22 »	Fernández Tortosa Baldomero, Fiel, id. 30 »	
Sánchez Escámez Blas, Valverde, id. 22 »	Fernández Romero Juan, Era, id. 30 »	
Rosa Antonio, Cárcel, id. 22 »	Fernández Sánchez Gregorio Bautista, Tercia, id. 30 »	
Valera Alfonso (Borlas), Pliego, id. 22 »	Hilarión Pérez Pedro, Lorca, id. 30 »	
Boluda Francisco, Corbalán, cuatro caballerías. 32 »	Martínez López Joaquín, Entreplazas, id. 30 »	
Escámez Gil Alejandro, Leonas, tartana y dos caballerías. 26 »	Rubio Sánchez Juan José, Leonas, id. 30 »	
Espin María, Tercia, id. y una id. 13 »	Romero López Juan, Iglesia, idem. 30 »	
TARIFA 3. ^a	Sevilla Martínez Juan, Lorca, id. 30 »	
Fernández Párraga Alfonso, Cuevas, horno de yeso. 45 »	Sandoval García Antonio, Iglesia, id. 30 »	
Carreño Puerta Francisco, Lorca, alambique 262 litros 180 »	Espallardo Ibáñez Vicente, Cehegín, constructor carros. 30 »	
Fernández Sánchez Mateo, Molino, id. 1.020 id. 198 »	Espallardo Ibáñez Carlos, Lorca, id. 30 »	
Fernández Guirado Damián, Balsa, id. 1.050 id. 198 »	Valera Fernández Francisco, Murcia, id. 30 »	
Fernández Amor Nicolás, Molino, id. 640 id. 126 »	Béjar Fernández Antonio, Cehegín, herrero. 30 »	
Moya García Salvador, Era, idem 470 id. 90 »	Gea Hernández Francisco, Tercia, id. 30 »	
Moya Fernández Alfonso, Rosario, id. 1.550 id. 288 »	Hernández Fernández Rafael, Lorca, id. 30 »	
Sánchez Escámez Miguel, Balsa, id. 665 id. 126 »	López Sánchez Juan, Cehegín, id. 30 »	
Sánchez Moya Adrián, Rosario, id. 900 id. 162 »	Martínez Raqué Juan Pedro, Leonas, id. 30 »	
Puerta Sánchez Vicente, id., idem 1.425 id. 270 »	Pascual Fernández José Antonio, Lorca, id. 30 »	
Guirado Pérez Andrés, Molino, molino menos seis meses una piedra. 19 »	Pallarés Bernad Francisco, Pañeros, id. 30 »	
Guirado Pérez Juan, Campo, Rio, id. dos id. 32 »	Robles Sánchez Alfonso, Lorca, id. 30 »	
Gnirado Ortega Juan, id., id. una id. 19 »	Sánchez Asturiano Blas, id., idem. 20 »	
Lorenzo Fernández Salvador, id., id. dos id. 32 »	Moya Egea Antonio María, Tercia, horno de bollos. 30 »	
Muñoz Monreal Francisco, idem, id. una id. 19 »	Sánchez Escámez Antonio, idem, id. 30 »	
Martínez Jiménez Ginés, id., idem una id. 19 »	Amor Egea Juan, Alta, horno de pan cocer. 30 »	
Martínez Jiménez Pedro, id., idem una id. 19 »	Fernández Serrano José Antonio, Hornos, id. 30 »	
TARIFA 4. ^a	Fernández Serrano Cayetano, Huertos, id. 30 »	
Carreño Puerta Francisco, Tercia, Farmacéutico. 118 »	González García Matías, Hornos, id. 30 »	
Puerta Sánchez Francisco, Entreplazas. Médico Cirujano. 118 »	Jiménez Lorenzo Cayetano, Valverde, id. 30 »	
Royo Bruño Antonio, Murcia, id. 118 »	Jiménez Serrano Pedro, Era, idem. 30 »	
Sánchez Sandoval Juan Pedro, Lorca, id. 118 »	Olmedo Diago Salvador, Copia Carril, id. 30 »	
Jiménez Ferrer Raimundo, Cehegín, Veterinario. 56 »	Sánchez Béjar José, Cehegín, idem. 30 »	
Sánchez Moya Salvador, Murcia, id. 56 »	Serrano Alejandro, id. id. 30 »	
Artero López Miguel, Hornos, perito agrícola. 58 »	Serrano Cayetano, S. Segundo, id. id. 30 »	
Miñano Martínez Antonio, Plaza, Notario colegiado. 99 »	Sánchez Fernández Juan, Entreplazas, id. 30 »	
Martínez López Ramón, Cehegín, Secretario del Juzgado. 22 »	Sánchez Fernández Pedro, Botero, id. 30 »	
González García Isidro, Iglesia, Notario eclesiástico. 22 »	Sánchez Fernández Francisco, Huertos, id. 30 »	
Pérez Sánchez Francisco, Molino, id. 16 »	Sánchez Franciso, Sobrecuevas, id. 30 »	
Sánchez Alvarez Juan, Bal-	Gómez Figueroa Tomás, Rosario, sastre. 30 »	

Cuota para el Tesoro Pesetas.
Rodríguez Carrasco Manuel, Lorca, sastre. 30 »
Gea Reyes Cayetano, Tercia, zapatero. 30 »
Sánchez Valera José, de Lorca, id. 30 »

TARIFA 5.^a

Cuota para el Tesoro Pesetas.
Hernández Sánchez Alfonso, Magdalena, un garañón. 19 50
San Nicolás Eduardo, Alta, vendedor quincalla. 34 »
Béjar Puerta Alfonso, Tercia, idem de sombreros y zapatos. 20 »

Bullas á 9 de Agosto de 1893.—El Secretario, Jerónimo J. de Cisneros.—El Alcalde, José Muñoz López.

Número 878.

DELEGACIÓN DE HACIENDA
en la
PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Hallándose vacantes las plazas de Recaudadores de Contribuciones de esta provincia, cuyas zonas á continuación se detallan y cuyos cargos han de desempeñarse por cuenta de la Hacienda, he acordado invitar por el presente á las personas que quieran interesarse en este servicio, para que presente sus proposiciones en esta Delegación optando á los referidos cargos, teniendo entendido que la Hacienda abona al Recaudor el premio asignado á cada zona, de las cantidades que haga efectivas é ingrese en las arcas del Tesoro; que para garantir el buen desempeño de su cometido ha de prestar la fianza señalada á cada zona en metálico, títulos del 4 por 100 amortizable ó perpetuo ó fincas rústicas y urbanas, sitas en capitales de provincia ó poblaciones de más de 20.000 habitantes, otorgando la correspondiente escritura á favor del Estado; y que para el ejercicio de su cargo, tiene que sujetarse á las prescripciones de la ley de 12 de Mayo de 1888 é instrucción de la misma fecha insertas en la «Gaceta de Madrid», de 19 del propio mes, así como á las contenidas en el anuncio que esta Delegación publicó en el número 221 de este periódico oficial, correspondiente al dia 15 de Marzo de dicho año, haciendo al propio tiempo la advertencia de que la citada fianza ha de ser definitiva, según lo dispuesto en la Real orden de 25 de Septiembre de 1889.

Zona.	Pueblos que comprende.	Premio.		Fianza.
		Pts.	Cts.	
1. ^a	Caravaca.			
	Galasparra.	1	75	47100 »
	Cehegín.			
	Moratalla.			
2. ^a	Cartagena.			
	Fuente-álamo.	1	10	79000 »
	La Unión.			
4. ^a	Lorca y Aguilas.	1	75	71200 »

Zonas.	Pueblos que comprende.	Premio.	Fianza.
		Pts. Cts.	Ptas. Cts.
7. ^a	Murcia y su casco: Espinardo. Churra. Santiago y Zaraiche. Arboleja. Monteagudo. Flota. Puente de Tocinos. Esparragal. Santomera. Matanzas. Llano Brujas. Santa Cruz.	1 85 81800 »	
8.		2 » 13300 »	
10. ^a	Beniel. Alquerias. Zeneta. Raal. Torreaguera. Beniaján. Garres y Lagos. Aljezares. San Benito. Alberca. Ajucer. Palmar.	2 » 15600 »	
13. ^a	Yecla. Jumilla.	1 60 37600 »	
	Murcia 9 de Noviembre de 1893. —El Delegado de Hacienda, Augusto de Montes.		

Octava sección.

Número 883.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA
DE LORCA

Don Antonio Campesino y Berrocal, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que este Juzgado y por la actuación del infrascrito penden, promovidos por el Procurador Don Diego Ruiz Mateos, en nombre de Don Antonio Monserrat Pellicer, contra Pedro Ortiz Lorente, se ha acordado sacar á subasta pública para el dia diez y ocho del actual y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, los bienes siguientes:

Una mula cerrada, pelo negro y alzada menos de la marca; apreciada en cien pesetas.

Otra idem idem pelo rojo y alzada menos de la marca; valorada en cien pesetas.

Y una burra cerrada, pelo negro y de alzada regular; valorada en veinticinco pesetas.

También se ha acordado sacar á subasta pública para el dia dos de Diciembre próximo venidero y hora de las once de su mañana, en el mismo local, las fincas siguientes:

Un trozo de tierra secano, de cabida tres fanegas y diez celemenes, sito en la diputación de la Majada, término de la villa de Mazarrón; al lindo por Levante Juan Zamora; Norte Juan Matías; Poniente Don Julio Hernández, y Mediodía el mismo; apreciado en trescientas ocho pesetas.

Otro trozo de tierra secano sito en la misma diputación, que se conoce por el del Pino; de cabida dos fanegas; al lindo por Levante Juan Martínez; Poniente herederos de Bartolomé González; Norte la rambla de las Cuevas de Totana, y Mediodía el camino que baja de la terrera; valorado en ciento veinte pesetas.

Y una hacienda de tierra secano con casa sin número, de nueva construcción, sita en el partido de Morata, de este término, que se conoce por la casa de la Corregidora, con almendros, higueras, olivos, palas y era de trillar mises, al lindo por Levante Don Juan Antonio Gómez; Norte Baltasar Ortiz y otros; Poniente Ginés Heredia, y Mediodía Juan Antonio Sánchez y otros; de cabida veinticinco fanegas, nueve celemenes del marco de ocho mil varas cuadradas; apreciada en mil cuatro-

cientas treinta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos.

Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores; previniéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio de tasación y que los títulos de propiedad de las presadas fincas se hallan de manifiesto en la Escritoría del Actuario.

Dado en Lorca á siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.—Antonio Campesino.—Por su mandado, Gregorio Bejarano.

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA

Santo de hoy: San Martín.

EXPECTACULOS

TEATRO CIRCO VILLAR

Función para hoy.—La Marseilles.

A las ocho y media.

LISTA de Ayuntamientos, cuyos Alcaldes no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas.

Número de orden.	Nombres de los interesados.	Importe del capital rectificado	Importe total de los intereses.	TOTAL	35 por 100 del capital	Liquido a percibir el
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.	
155	Bernabé Segura Sánchez.	89'02	24'03	113'05	39'56	
156	Bernabé Sáez López.	168	45'36	213'36	74'67	
157	Benito León Expósito.	63'92	17'25	81'17	28'40	
158	Benito Rodríguez Rus.	34'33	8'58	42'91	15'01	
159	Benito Sáez Peñas.	100	13	113	39'55	
160	Baldomero Clemente Mateos.	72'18	5'05	77'23	27'03	
161	Baltasar Teruel Monzón.	139'13	37'56	176'69	61'84	
162	Victoriano Dueñas Ger.	24	5'76	29'76	10'41	
163	Buenaventara Sanay Muntardat.	165'53	52'79	248'32	86'91	
164	Valentín Graña Freire.	169	»	168	58'80	
165	Valentín Gondín González.	168	»	168	58'80	
166	Valentín Merino Vega.	155'53	41'99	197'52	69'13	
167	Valentín Soriano Cosenas.	47'78	12'90	60'86	21'23	
168	Blas Melchor Fando.	114'50	28'62	143'12	50'09	
169	Blas Pérez Ramos.	63'56	»	63'59	22'25	
170	Victoriano Alvarez García.	143	»	143	50'05	
171	Constancio Vals Palos.	127'19	16'53	143'72	50'30	
172	Cristóbal Angulo Domínguez.	196'84	53'15	249'98	87'49	
173	Cipriano Alonso Asenjo.	75'69	9'83	85'52	29'93	
174	Cipriano Manso Aparicio.	36	9'72	45'72	16	
175	Celestino Gómez Rodríguez.	57'21	9'15	66'36	23'22	
176	Calixto Lallana Castro.	131'34	»	101'34	35'46	
177	Calixto Puvalles González.	38'98	0'38	39'36	13'77	
178	Ceferino Rivero Abui.	132'77	35'84	198'61	59'01	
179	Ciriaco Expósito Expósito.	39'29	6'53	42'82	14'98	
180	Ciriaco Salgado Minguez.	32'78	8'85	41'63	14'57	
181	Cayetano Moralobo Ortega.	184'41	1'84	186'25	65'18	
182	Cayetano Soler Fuster.	121'39	»	121'39	42'48	
183	Casimiro Fernández Roldán.	124'27	33'55	157'82	55'23	
184	Casimiro Lemus Bustos.	168	45'36	213'36	74'67	
185	Casimiro Salvador Rodrigo.	135'44	36'56	172	60'20	
186	Cristóbal Expósito Martínez.	115'36	31'14	146'50	51'27	
187	Cristóbal García Gómez.	96	25'92	121'92	42'67	
188	Cristóbal López Trigo.	11'68	3'15	14'83	5'19	
189	Cristóbal Rebolledo Román.	72	19'44	91'44	32	
190	Cirilo Ana Abad.	130'21	»	130'21	45'57	
191	Carlos Fuentes Rangil.	74'49	20'11	94'60	33'11	
191	Claro López Ruiz.	134'49	36'31	170'80	59'78	
193	Cipriano Sánchez Cabrero.	30'30	»	30'30	10'60	
194	Camilo Moro Hidalgo.	202'12	54'57	256'69	89'84	
195	Camilo Rivero Martín.	156	10'92	166'92	58'42	
196	Camilo Rodríguez Rodríguez.	168	21'84	189'84	66'44	
197	Casimiro Vargas Tarrán.	100'66	18'11	118'77	41'56	
198	Clemente Pablos Chica.	12	3'24	15'24	5'33	
199	Cayetano Calvo Casado.	169'07	13'04	176'71	61'33	
200	Cayetano Castillo Betanzos.	168	45'36	213'36	74'67	
201	Carlos Catalá Agramonte.	156'35	26'57	182'92	64'02	
202	Celestino Verdura Conte.	94'68	»	94'68	33'13	
203	Custodio Silva Valero.	119'96	32'38	152'34	53'31	
204	Diego Bernabé Corella.	168	45'36	213'36	74'67	
205	Domingo Faíde Mairjamial.	168	3'36	171'36	59'97	
206	Domingo Hidalgo Gómez.	134'75	36'38	171'13	59'89	
207	Domingo Morales Pellicer.	173'09	34'61	207'70	72'69	
208	Domingo Rech Solà.	46'76	8'88	55'64	19'47	
209	Domingo Redondo Hidalgo.	145'53	13'09	158'62	55'51	
210	Donato Sánchez Lázaro.	12	3'24	15'24	5'33	
211	Diego Robles Rodríguez.	37'30	4'84	42'14	14'74	
212	Dionisio García Solar.	117'52	9'40	126'92	44'42	
213	Dionisio Manón García.	132'15	35'68	167'83	58'74	
214	Dionisio Torrenteras Heras.	168	16'80	184'80	64'68	
215	Doroteo Puebla Gil.	131'04	35'38	166'42	58'24	

(Se continuará.)

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.